CONTRATO DE COMPRAVENTA PRODUCTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-SG-023-2023

CONTRATO No	SA-SG-023-2023
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA.**
NIT	890 980 096 - 1
ORDENADORA DEL GASTO DELEGADA	**CARLOS MAURICIO RESTREPO GIL**
C.C.	15 272 519 expedida en Yarumal
CONTRATISTA	**OBRINCON S.A.S.**
NIT	901 650 999 - 9
REPRESENTANTE LEGAL	**YEISON ANDRÉS POSADA RICO**
C.C.	1 023 802 145
SUPERVISOR	**CARLOS MAURICIO RESTREPO GIL**
CARGO	Secretario General y de Gobierno
OBJETO	**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DETECTORES DE METALES MANUAL (PORTÁTIL) Y TIPO ARCO, CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE YARUMAL**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**VEINTE (20) DÌAS CALENDARIO**
VALOR	**NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($97.937.000)**

RESERVA			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
0150	04/01/2023	$215.000.000	$97.937.000
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.009.05	01	Apoyo a Centros penitenciarios - ICLD	
3A.2.3.2.02.02.009.60	01	R.B. 2022 - Apoyo a Centros penitenciarios - ICLD	

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MAURICIO RESTREPO GIL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15 272 519 expedida en Yarumal, en su calidad de Secretario General y de Gobierno del Municipio de Yarumal, según Decreto de nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2020, facultado para contratar según el Decreto de Delegación No. 080 del 31 de agosto de 2021, actuando en nombre y representación del Municipio de Yarumal - Antioquia, de una parte, y de la otra, **YEISON ANDRÉS POSADA RICO**, identificada con C.C. 1 023 802 145, quien actúa en representación de la empresa **OBRINCON S.A.S.**, identificada con NIT 901 650 999 - 9, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de COMPRAVENTA, proceso contractual adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica y reglado a través de las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DETECTORES DE METALES MANUAL (PORTÁTIL) Y TIPO ARCO, CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE YARUMAL**, para lo cual deberá prestar los siguientes servicios y entregar los siguientes artículos, con las características y valores acá indicados y que fueron presentados en su propuesta económica dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA-SG-023-2023 (la cual hace parte integral del presente contrato):

ITEM	UNSPSC	ARTÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (Sin IVA)	VALOR TOTAL
1.1	78 11 18 00	**DETECTOR DE METALES TIPO ARCO** 33 Zonas con Anclaje para Fijarse al Piso. Detección de Armas de Hierro y de Metales No Ferrosos. Tamaño Interior: Ancho 30" (0,76 m) Altura 80" (2,03 m) Profundidad 23" (0,58 m). Tamaño Exterior: Ancho 35" (0,90 m), Altura 87" (2,21 m), Profundidad 23" (0,58 m). Incluye transporte e instalación en el lugar de uso. Garantia mínima de un 1 año.	Unidad	1	$49.500.000	$49.500.000
1.2	78 11 18 00	**DETECTOR DE METALES MANUALES** Sintonización: Automático Frecuencia de audio: Sonido de 2 kHz Ancho 3,25" (8.3 cm) Espesor 1,625" (4.1 cm) Longitud 16,5" (42 cm) Peso total 17,6 oz (500 g) Incluye transporte e instalación en el lugar de uso. Garantia mínima de un 1 año.	Unidad	8	$4.100.000	$32.800.000
SUBTOTAL						**$82.300.000**
IVA						**$15.637.000**
TOTAL						**$97.937.000**

PARÁGRAFO: En caso de requerirse elementos adicionales o diferentes a los aquí dispuestos, supervisor y contratista acordarán el precio del mercado y suscribirán elacta de modificación o adición según haya lugar. **SEGUNDA - TÉRMINO:** El término de duración de este contrato es de **VEINTE (20) DÌAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA - VALOR:** El valor del contrato es de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($97.937.000) IVA INCLUIDO,** que se pagará como se dispone en la cláusula siguiente. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará el valor total del presente contrato de compraventa a través de **UN (01) ÚNICO PAGO,** una vez el supervisor del contrato reciba a

satisfacción los elementos objeto de compraventa. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, éste correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con el CONTRATANTE. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a:

a) Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial, en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en la Invitación Pública.
b) Garantizar que los elementos o equipos y demás componentes y accesorios ofertados deben ser nuevos, NO remanufacturados, a fin de mantener en perfectas condiciones de funcionamiento y operación a los equipos objeto del presente contrato.
c) El contratista deberá entregar instalado y funcionando el arco detector de metales, por lo tanto, cantidades o elementos adicionales requeridos serán asumidos por el contratista, sin costos adicionales para el municipio de Yarumal.
d) Realizar los ajustes para los trabajos técnicos y de instalación requeridos para el detector tipo arco.
e) Garantizar que los equipos objeto de compraventa queden instalados, configurados, programados y operando correctamente.
f) El contratista se obliga a cumplir los tiempos y actividades plasmados en los cronogramas del proyecto disponiendo de todos los medios para tal fin.
g) El contratista debe garantizar soporte técnico vía telefónica e internet, como primer nivel de atención.
h) Contar con mínimo una transferencia de conocimiento a nivel operador para el uso del arco detector de metales y detectores manuales.
i) Brindar garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. 7, 8, 9 y 11 de la ley 1480 de 2011. Para los bienes suministrados será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes firmada por parte del representante de la empresa o su representante autorizado y el supervisor del contrato. Es obligación, en los términos de la ley 1480 de 2011, de todo productor y/o proveedor responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes suministrados.
j) El tiempo de garantía por cada ítem ofertado iniciará a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los elementos por parte del supervisor del contrato
k) Para el caso del software del arco detector de metales, el proveedor deberá instalar las últimas actualizaciones de firmware y versiones que sean lanzadas durante la vigencia de la garantía sin costo adicional para el municipio de Yarumal, con el fin de a garantizar el correcto funcionamiento de los equipos
l) El contratista deberá garantizar que el personal asignado para el presente contrato, cuanta con las normas de seguridad industrial y será responsabilidad exclusiva del contratista en cualquier situación que se presente
m) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos para la ejecución del contrato.
n) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas

o) Cumplir con lo estipulado en el acuerdo municipal 017 del 27/08/2020 en lo referente a "(...) la compra y uso de plásticos de un sol uso en la administración municipal, en la contratación pública del municipio de Yarumal, entes descentralizados, Concejo municipal de Yarumal y Personería de Yarumal".
p) Cumplir con lo estipulado en la resolución 042 del 5 de mayo de 2020 respecto a la facturación electrónica (Cuando aplique).

SEXTA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: La Entidad ejercerá los derechos consagrados en la ley 80 de 1993, artículo 4º, y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad, y por lo menos hará revisión del mismo. En caso de incumplimiento, exigirá la responsabilidad que incumba al contratista y reclamará las indemnizaciones correspondientes. **SÉPTIMA - DEBERES DE LA ENTIDAD:** La Entidad se obliga a facilitar al contratista el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamentela contraprestación. De igual forma realizar supervisión y seguimiento a este contrato las cuales estarán a cargo del Secretario de Infraestructura. **OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato se imputarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 de acuerdo a la siguiente información:

RESERVA			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
0150	04/01/2023	$215.000.000	$97.937.000
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.009.05	01	Apoyo a Centros penitenciarios - ICLD	
3A.2.3.2.02.02.009.60	01	R.B. 2022 - Apoyo a Centros penitenciarios - ICLD	

DÉCIMA MULTAS - EL CONTRATANTE podrá imponer multas, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, en caso de mora o de incumplimiento parcial, mediante acto administrativo debidamente motivado y agotando el procedimientos establecido por el legislador para tal fin, así: A) Se causarán multas equivalentes a Un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato. B) Por atraso o incumplimiento en la prestaciónde l servicio se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. C) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato, se causará una multa equivalente al [1%]del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. D) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en lostérminos de cada requerimiento, se

causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor. E) Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicieefectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. F) Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. G) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleadoso Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [5] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de lascausales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor dela misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía decumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución delcontrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectosde la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada deforma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo decinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a sucargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada

con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a prestar garantía única a través de una compañía de seguros legalmente constituida que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS A EXIGIR		
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) delvalor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio y/o bienes	Diez por ciento (10%) delvalor del contrato	El plazo del contrato y dos (02) años más
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más

DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar antes de iniciarse el contrato y en cada una de las fechas de los pagos parciales, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES**. El contratista declara que no se encuentra incursa dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley para contratar. **DÉCIMA QUINTA - CAPACIDAD E IDONEIDAD**. Este contrato se celebra en consideracióna que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **DÉCIMA SEXTA - CESION**. Este contrato no podrá sercedido sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Yarumal Antioquia. **DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD.** Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de tercerosque tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo estipulado. **DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO**. Para todos los efectos del domicilio contractual se fija el municipio de Yarumal - Antioquia. **VIGÉSIMA - ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO.** Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente contrato se entiende firmado en la fecha en la que el ordenador del gasto del presente proceso contractual suscriba el contrato en la plataforma de compras públicas SECOP II a través de su respectivo usuario. Para su ejecución, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Revisó: Carlos Mauricio Restrepo Gil	Aprobó: Jorge Alberto Cuartas Tamayo
Cargo: Contratista – Apoyo Contratación	Cargo: Secretario General y de Gobierno	Cargo: Contratista – Asesor Contratación.
Quienes aparecen en este aparte del contrato manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma electrónica del documento por parte de las partes involucradas.		